



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

RESOLUCIÓN 003668 DE 2025

(25 de julio)

POR LA CUAL SE AJUSTA EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 003626 DE 2025 A TRAVÉS DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES VIRTUALES DE LOS TRABAJADORES PARA ELEGIR SU REPRESENTANTE ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA

**EL RECTOR
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA**

En uso de sus atribuciones estatutarias; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria y en esa medida, otorga a las instituciones Universitarias, la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley;

Que en virtud de la autonomía universitaria establecida en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior se encuentran facultadas para darse y modificar sus estatutos y reglamentos como también para designar sus autoridades académicas y administrativas;

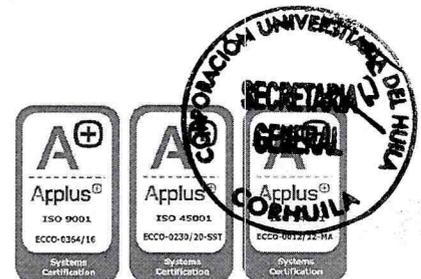
Que la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA- es una institución de educación superior de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico de institución universitaria, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 024891 del 18 de diciembre de 2024, ratificando una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Huila --CORHUILA, estableciendo en el parágrafo 4 del artículo 33 que es función del Rector convocar a elecciones mediante resolución conforme al procedimiento electoral establecido por el Consejo Superior y con base en los citados Estatutos;

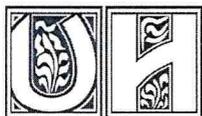
Que en desarrollo de las disposiciones contenidas en el literal b) del artículo 39 de los Estatutos, ratificados mediante Resolución No. 024891 del 18 de diciembre de 2024 por el Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Superior en el año 2024 expidió el Acuerdo 828, el cual estableció en el parágrafo del artículo 16 que la Rectoría podrá hacer uso de los medios electrónicos implementados por la Oficina de las TIC e Innovación Tecnológica, a través de la red interna y el software apropiado como mecanismo alternativo, para elecciones virtuales, lo cual será reglamentado por el Consejo Superior;

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Resolución N° 003668 del 25 de julio de 2025. Pág. 2

Que mediante Acuerdo 829 de 2024 se reglamentó el párrafo primero del artículo 16 del Acuerdo 828 de 2024 -Reglamento Electoral- incorporando en los mecanismos de participación democrática existentes de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, el proceso de elección virtual, para los representantes de los diferentes consejos y demás miembros de comités representativos,

Que el Rector mediante la Resolución No. 003626 del 12 de junio de 2025, convocó a elecciones virtuales de trabajadores para representar a su estamento ante el Comité de Convivencia Laboral de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, incorporando el cronograma del proceso electoral e incluyendo las diferentes etapas del mismo, desde la publicación de la convocatoria (ítem 1) hasta la comunicación de la Resolución de convalidación de los resultados de la elección a los Representantes elegidos, publicación y comunicación de la misma en la página web (ítem 22), destacándose entre ellas, como factores determinantes de su buen desarrollo, la preclusividad y secuencialidad que se van agotando en la medida en que se dan sus supuestos;

Que el artículo 7 de la citada Resolución estableció que vencido el término para la inscripción de las respectivas planchas, y analizado el cumplimiento de los requisitos de las mismas y tan solo quedare un candidato inscrito con su respectivo suplente, no será necesario agotar todo el procedimiento de elección, por lo cual quedará designado directamente a través de Resolución que declare la designación previo aval del Comité Electoral, conforme a lo señalado en el párrafo 2 del artículo 14 del Acuerdo 828 de 2024 y artículo 18 del Acuerdo 829 de 2024;

Que para este evento, de acuerdo con el esquema establecido en la Resolución 003626 del 12 de junio de 2025, y a pesar de la amplia divulgación realizada por la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA a la comunidad trabajadora, solo se presentaron dos inscripciones en fórmula de principal y suplente conforme con lo convocado para la representación ante el Comité de Convivencia Laboral, según consta en el “Acta de diligencia de cierre de las solicitudes de inscripción de los trabajadores para representar a su estamento ante el Comité de Convivencia Laboral”, con fecha del 11 de julio de 2025.

Que se prosiguió a la verificación de requisitos por parte del Comité Electoral de los aspirantes a la representación convocada para determinar que cumplieran los requisitos para ejercer la dignidad, en concordancia con lo señalado en el artículo 48 del Acuerdo 828 de 2024, estableciéndose, según “Acta de verificación de requisitos de los aspirantes a ejercer la representación de los trabajadores el Comité de Convivencia Laboral de la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA” de fecha 15 de julio de 2025, indicándose que se cumplieran por parte de las dos únicas planchas inscritas en fórmula de principal y suplente siendo admitidas para la representación convocada y acogidos a lo señalado en el párrafo 2 del artículo 14 del Acuerdo 828 de 2024, Acta de verificación que fue publicada para fines de permitir las reclamaciones y, finalmente, según constancia del

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Resolución N° 003668 del 25 de julio de 2025. Pág. 3

Presidente y Secretario Técnico del Comité Electoral de fecha 21 de julio de 2025 se indica que no se presentaron tal tipo de manifestaciones;

Que en consecuencia, se tiene que atendiendo los preceptos determinantes del buen desarrollo del proceso, se siguió preclusivamente hasta la etapa de verificación de requisitos de los aspirantes, determinando en forma definitiva que las dos únicas planchas de aspirantes que manifestaron su deseo de hacerlo, cumplían con los mismos, no obstante, es claro que, secuencialmente, se torna inviable seguir, cuando menos, con las etapas de: Reunión del Comité Electoral con los aspirantes admitidos para realizar sorteo del número de las planchas en el tarjetón electoral y capacitación sobre la jornada electoral; Divulgación de las propuestas efectuadas por las fórmulas; determinación del listado de electores, Reclamaciones por escrito por parte de los trabajadores que no se encuentren dentro del listado de documento de identificación como electores; Respuestas a las reclamaciones efectuadas; Publicación del listado definitivo de documento de identificación de los electores; determinación de testigos electorales, realización de elecciones; escrutinio; Presentación de reclamaciones al escrutinio; Respuesta a reclamaciones presentadas al escrutinio y Remisión del Acta de los escrutinios, en lo que tiene que ver con el proceso electoral como tal, pues no existe pluralidad de aspirantes de acuerdo con las curules convocadas, lo que hace inane agotar esos trámites, circunstancia que en todo caso, no enerva el éxito del proceso;

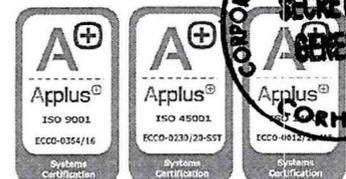
Que estando ante el ejercicio de un derecho político constitucionalmente protegido (a elegir y ser elegido), y que, ante la convocatoria de dos curules, únicamente se presentaron dos (2) postulaciones en ejerciendo la citada prerrogativa para la representación convocada, lo que impone para la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA que deba acoger esa manifestación tácita como la renuncia por parte del restante universo de potenciales aspirantes a hacerlo, declarándolo así, con fundamento en la normatividad que rige la convocatoria y que para este caso se halla en el parágrafo 2 del artículo 14 del Acuerdo 828 de 2024 – Reglamento Electoral en concordancia con el artículo 18 del Acuerdo 829 de 2024 que precisa lo siguiente:

“Parágrafo 2: Vencido el término para la inscripción de las respectivas planchas, y analizado el cumplimiento de los requisitos de las mismas y tan solo quedare un candidato con su respectivo suplente, no será necesario agotar todo el procedimiento de elección, por lo cual quedará designado directamente a través de resolución que declare la designación previo aval del Comité Electoral.”

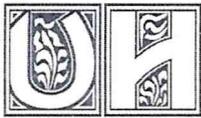
Que, en consecuencia, resulta inviable adelantar las etapas intermedias del cronograma, en la medida en que, por sustracción de materia, su objeto ha desaparecido. Por tanto, se debe proceder con el agotamiento del procedimiento hasta alcanzar su finalidad, es decir, la designación de la representación para la cual fue convocado el trámite. En virtud de lo anterior, se hace necesario ajustar el cronograma establecido en el artículo 5 de

- 📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
- 📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
- 📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
- ✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Resolución N° 003668 del 25 de julio de 2025. Pág. 4

Resolución 003626 del 12 de junio de 2025;

Que el artículo 49 del Acuerdo 828 de 2024, establece que periodo de los miembros del Comité Paritario de Convivencia Laboral será de dos (2) años contados a partir de la conformación del mismo, que se contará desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación;

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, el Comité Electoral, en reunión celebrada el 22 de julio de 2025, estima oportuno y necesario recomendar al Rector ajustar el cronograma establecido en el artículo 5 de la Resolución 003626 del 12 de junio de 2025, suprimiendo los ítems del 9 al 20 y reasignar una nueva numeración para los ítems 21 y 22, los cuales pasaría a ser los ítems 7 y 8, respectivamente; lo anterior con el fin de permitir la expedición de la Resolución mediante la cual se declare la designación del representante convocado en la Resolución 003626 del 12 de junio de 2025, así como su publicación en la página web institucional, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 14 del Acuerdo 828 de 2024. Esta modificación también tiene como propósito facilitar la comunicación oficial de dicha Resolución.

Que, en mérito de lo expuesto, el Rector de Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA;

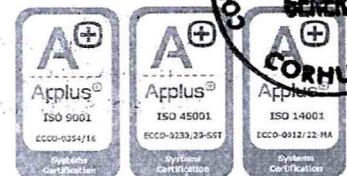
RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, la modificación del artículo 5 de la 003626 del 12 de junio de 2025, modificando el cronograma para el proceso de convocatoria de elección virtual de los trabajadores para representar su estamento ante el Comité de Convivencia Laboral suprimiendo los ítems del 9 al 20 y asignando una nueva numeración para los ítems 21 y 22 los cuales quedarán con el consecutivo 7 y 8, así:

ÍTEMES	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
7	Expedición de la Resolución por la cual se declara la designación de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral convocado en la 003626 del 12 de junio de 2025 y publicación de la misma en la página web en el marco de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 14 del Acuerdo 828 de 2024 y en concordancia con el artículo 18 del Acuerdo 829 de 2024. www.corhuila.edu.co ruta: <u>Institución / Participación para Designación Democrática / Participación Democrática – Trabajadores / Convocatoria Comité Paritario / 2025</u>	1 de agosto de 2025



Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
 Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co
 Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
 NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
 Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Resolución N° 003668 del 25 de julio de 2025. Pág. 5

8	Comunicación de la Resolución que declara la designación de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral.	4 de agosto de 2025.
---	---	----------------------

ARTÍCULO 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva a los 25 días del mes de julio del año 2025.

OSCAR EDUARDO CHAVARRO ARIAS
Rector

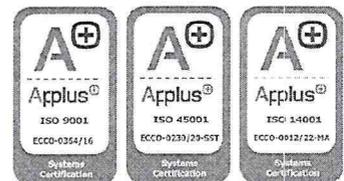


ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General

LUISA FERNANDA GUZMÁN LEMUS
Revisado: Vicerrector Administrativo y Financiero (e) y
Presidente del Comité Electoral

- 📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
- 📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
- 📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
- ✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"